



PI 1724

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 24 ABR 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 677 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el Visto se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Sub Nacional", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) la suma de hasta \$ 427.500.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil con 00/100) será distribuida entre las Intendencias Departamentales según las mismas alícuotas aplicadas en el Programa de Caminería Rural de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los ejercicios 2014 – 2015, de acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 29 de abril de 2016, Acta N° 187, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04% y la suma de hasta \$ 22.500.000 (pesos uruguayos veintidós millones quinientos mil con 00/100) corresponde a los gastos de administración;

CONSIDERANDO: que es necesario transferir las partidas autorizadas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Sub Nacional", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 427.500.000 (pesos

201707004/0039

uruguayos cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil con 00/100), la que será distribuida entre las Intendencias Departamentales según las mismas alícuotas aplicadas en el Programa de Caminería Rural de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los ejercicios 2014-2015, de acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 29 de abril de 2016, Acta N° 187, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04% y de hasta la suma de \$ 22.500.000 (pesos uruguayos veintidós millones quinientos mil con 00/100) correspondiente a los gastos de administración.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020